

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA PARTE EL C.P.C VICTOR MANUEL GONZÁLEZ VALENCIA, REPRESENTANTE LEGAL DE **AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C.**, QUE EN ADELANTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR", CONFORME LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara EL ORGANISMO, por conducto de su representante legal:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado de acuerdo al Decreto número 14599, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 14 de marzo de 1992, por lo cual le corresponde, administrar y operar el Parque de la Solidaridad mediante el diseño e implementación de un adecuado sistema de administración y la realización de programas que induzcan a la comunidad a lograr un aprovechamiento óptimo de su espacio físico e instalaciones correspondiéndole al Consejo de Administración en ejercicio de sus facultades realizar todas aquellas acciones que se requieren para la consecución de su objeto.

b) Que los objetivos y funciones de este organismo se encuentran descritos en el artículo 3 en sus diez fracciones del decreto en cita, destacando por su importancia las fracciones I, II y X, con relación al numeral 4 fracción III y IV del Decreto de Creación 14599 del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD y demás normas jurídicas aplicables.

c).- Que el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez tuvo a bien expedir al Licenciado BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ el nombramiento al cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado Operador del Parque de la Solidaridad, tomando protesta de Ley del cargo referido, por lo que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en los términos del artículo 5, 6 y 17 del Decreto de Creación, descrito en la declaración que antecede, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas dichas facultades.

d).- Que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad a lo previsto por el artículo 61 fracciones II incisos a) y b), y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

e).- Que para efectos del presente contrato, su domicilio se encuentra ubicado en la Avenida Malecón número 300, colonia Benito Juárez, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, específicamente en el interior del Parque de la Solidaridad donde se localizan sus oficinas administrativas.

II.- Declara el PRESTADOR:

I. Que su representada es un Sociedad Civil, constituida conforme a la legislación mexicana tal como lo demuestra con copia simple de la escritura pública número 6363 de fecha 17 de septiembre de



2014, pasada ante la fe del C. Lic. Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio Notario Público titular adscrito de la Notaria Pública No. 1 de la municipalidad de Tequila, Jalisco.

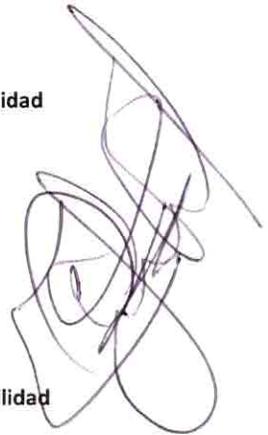
- II. Ser Persona Moral Registrada en la base de datos del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Jalisco con el número P25235.
- III. Tiene y señala como domicilio para todos los efectos legales que se pudieran suscitar del presente contrato, el marcado con el número 689 de la Calle Escultores, en la Colonia Jardines de Guadalupe, en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Con Registro Federal de Contribuyentes AEO141003FG2.
- IV. Que tiene los conocimientos técnicos y profesionales necesarios y suficientes para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- V. Que está interesada en celebrar con "EL ORGANISMO" el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con los términos y condiciones que se precisan en este instrumento.

Con base en lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios profesionales de auditoría externa a "EL ORGANISMO", por las operaciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. "EL ORGANISMO" se obliga a pagar una contraprestación por dichos servicios, los cuales se describen a continuación:

- a. **Dictamen de la información contable respecto a los nueve Estados Financieros establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismos que se detallan a continuación:**
 - Estado de situación financiera.
 - Estado de Variación en la Hacienda Pública.
 - Estado de Cambios en la Situación Financiera.
 - Informes sobre Pasivos Contingentes.
 - Notas a los Estados Financieros.
 - Estado Analítico del Activo.
 - Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos.
 - Estado de Resultados.
 - Estado de Actividades.
- b. **Dictamen de la Información Presupuestaria de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que se detalla a continuación:**
 - Estado Analítico de Ingreso.
 - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
 - Endeudamiento.
 - Interés de la Deuda.
 - Flujo de Fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de postura fiscal.
- c. **Dictamen de la Información Programática de la conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**
- d. **Información Complementaria de conformidad a la ley General de CONTABILIDAD Gubernamental.**
- e. **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA SIGUIENTE LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD INTERNA DEL CONVOCAN**



- 1.- Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado y su Reglamento.
- 2.- Opinión sobre la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
- 3.- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.
- 4.- Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 5.- **Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones de "OPD ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD O.P.D.", de acuerdo a lo estipulado en el documento que le dio origen, ya sea (Decreto, Ley de Creación o Contrato).**
 - 5.1.- Reglamentación Interna.
 - 5.2.- Condiciones Generales de Trabajo.
 - 5.3.- Manuales de Puestos y Organización así como cualquier otro ordenamiento legal a que esté sujeto el Organismo.
- 6.- **Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al Art. 33 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.**
- 7.- **Evaluación del cumplimiento de los programas anuales aprobados por el máximo órgano de gobierno de "OPD ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD O.P.D."**
- 8.- **Ley general de contabilidad gubernamental.**
- 9.- **Ley de disciplina financiera.**
- 10.- **Evaluación del cumplimiento del marco fiscal.**
- 11.- **Ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público y su reglamento.**
12. **ley de fiscalización superior y rendición de cuentas del estado de Jalisco y sus municipios**

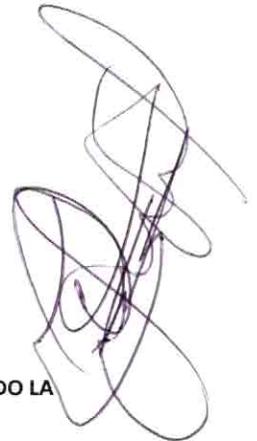
(Entra en vigor 26 de septiembre de 2017)

DEBERÁ PRESENTAR POR SEPARADO UN INFORME ESPECIFICO POR CADA UNO DE LOS NUMERALES, INDICANDO LA METODOLOGÍA, PROCEDIMIENTO Y ALCANCE, UTILIZADOS PARA CERCIORARSE DEL CABAL CUMPLIMIENTO, MANIFESTANDO LOS EFECTOS, Y LA CONCLUSIÓN DE CADA UNO.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL PRESTADOR" recibirá por parte de "EL ORGANISMO", por concepto de servicios equivalente a la cantidad total de \$78,880.00 pesos (Setenta y ocho mil, ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que se realizará en dos parcialidades, el primero con 50% de anticipo al inicio de la auditoría y el 50% restante contra entrega del dictamen e informes finales.

"EL PRESTADOR" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas. Teniendo "EL PRESTADOR" la obligación de entregar la factura respectiva por el total de los servicios personales, la cual deberá reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

"EL PRESTADOR" se compromete a entregar una bitácora elaborada en conjunto con el responsable que "EL ORGANISMO" designe, respecto de los días y horas empleados en este trabajo, por cada uno de los operadores destinados al mismo.



TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Oficinas del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad, iniciando el 31 de enero de 2020.

CUARTA. LUGAR DE PAGO.- El lugar de pago de los servicios será en el domicilio de "ORGANISMO", o bien, mediante transferencia electrónica de fondos en la cuenta bancaria que señale "EL PRESTADOR".

QUINTA. HORARIO.- Los servicios motivos del presente contrato serán desempeñados por "EL PRESTADOR", serán de lunes a viernes del 08:00 a 16:00 horas.

SEXTA. OBLIGACIÓN DEL PRESTADOR.- "EL PRESTADOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL ORGANISMO".-Para la debida ejecución del presente CONTRATO, "EL ORGANISMO" se obliga a favor de "EL PRESTADOR" a lo siguiente:

1.A respetar y cubrir oportunamente los pagos previstos en la cláusula TERCERA del presente instrumento a favor de "EL PRESTADOR", en la forma y tiempo pactado.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- Queda expresamente convenido que el personal que emplee "EL PRESTADOR" en la prestación de los servicios pactados dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "EL ORGANISMO", con él, ni con los mismos, quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades laborales, eximiendo por lo tanto de cualquier responsabilidad de carácter laboral que se suscite provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

NOVENA. RESCISIÓN.- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones pactadas en este CONTRATO, dará a la parte afectada por dicho incumplimiento, el derecho a pedir la ejecución forzosa del presente instrumento, o bien, a demandar la rescisión del mismo con el consecuente resarcimiento de los daños y perjuicios que se hayan ocasionado.

Entre otras causas de rescisión, se señalan las siguientes:

- a. Incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- b. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- "LAS PARTES" contratantes declaran que los términos pactados son justos y legítimos, por lo que en el presente CONTRATO no existe dolo, error, lesión, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera afectar.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación o anexo, que pretenda incorporarse al presente contrato, deberá constar por escrito y ser firmado por "LAS PARTES" para su plena validez y ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. INTUITO PERSONAE.- Es intención de "LAS PARTES" celebrar el presente contrato con el carácter de intuitu personae con respecto a "EL PRESTADOR", por lo que no podrán ceder sus derechos a terceros. La infracción a lo dispuesto por esta cláusula será causal de rescisión del presente contrato, con el consecuente pago de daños y perjuicios.

DÉCIMA TERCERA. - Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando en consecuencia al beneficio de cualquier otro fuero que tenga o llegase a adquirir en virtud de su domicilio actual o futuro. Siendo aplicables las disposiciones del contrato de prestación de servicios del Código Civil del Estado de Jalisco vigente.

Leído que fue lo presente, "LAS PARTES" conscientes de su alcance, suscriben de conformidad el presente contrato de prestación de servicios en dos ejemplares del mismo con cinco hojas cada uno, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 31 de diciembre del 2019.

"EL ORGANISMO"



Lic. Belizario López Gómez
Director General

Organismo Operador del Parque de la Solidaridad

"EL PRESTADOR"



C.P.C Víctor Manuel González Valencia
Representante Legal
Audidores Especialistas OPD S.C.